



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Dos (2) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-01199
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Inadmite demanda

Estudiada la presente demanda, considera el Despacho que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020, se hace necesario inadmitirla, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. El poder otorgado por el demandante, deberá cumplir con lo dispuesto en el **artículo 5 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020**, esto es, que en el mismo se indique expresamente la dirección de correo electrónico de la abogada principal, el cual deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, advirtiéndose desde ya que en el presente asunto solo se reconocerá personería a la abogada principal, en los términos del poder conferido, y no se reconocerá personería a la abogada nombrada como apoderada sustituta, debido a que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 75 del C.G.P., en **ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial** de una misma persona, razón por la cual, será la apoderada principal quien deberá realizar la sustitución del poder cuando no pueda actuar en el proceso.
2. En virtud de lo anterior, allegará un nuevo escrito de demanda, redactado y suscrito únicamente por la abogada principal.
3. Deberá excluir de las pretensiones la relativa al pago de clausula penal, pues la misma escapa a la naturaleza del proceso ejecutivo, pues éste no es el escenario para establecer el incumplimiento de obligaciones contractuales.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal

**Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3fc3e6784414e2239dbe4a7e54463a3bdb72b690cea8e5668799c0235dc591b**
Documento generado en 02/11/2021 12:10:19 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**